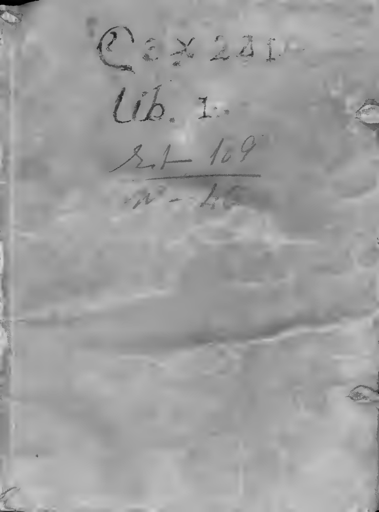
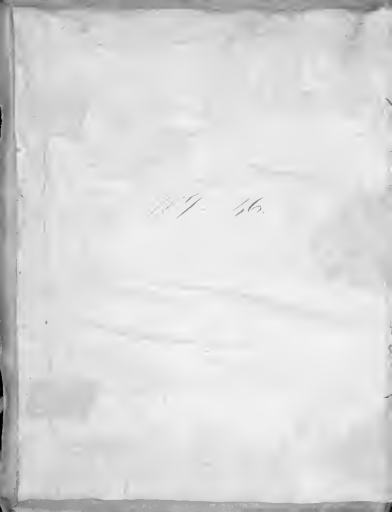

X 221
Lib. 1.



Indize de los Papeles conten.^s en este libro



[illegible]

Carta de nuestro SSmo. P. BENEDICTO XIII. al Emperador de las dos Tartarias, y de la China.

ILLVSTRI, AC POTENTISSIMO VTRIVSQVE TARTARIÆ, ET SINARVM IMPERATORI.

BENEDICTVS PP. XIII.

ILLVSTRIS, AC POTENTISSIME IMPERATOR. Salutem, & lumen Divinæ gratiæ.

DEUS Excelsus, qui solus habet immortalitatem, quique cœlestia simul, & terrena, quæ admirabili potentia condidit, ineffabili providentia regit, ac moderatur, fecit nobiscum misericordiã suam, cùm ita mœroris, & lætitiæ nostræ causas dispensavit, ut non priùs nobis de acerbo interitu potentissimi Imperatoris Parentis tui gravissimus dolor inureretur, quàm parata vulneri medicina, & opportunum luctuosissimæ calamitatis solatium obveniret. Vno enim, eodemque Nuncio allatum nobis est, Patrem tuum post diuturnam florentissimi Imperii tranquillitatem, partasque insignis prudentiæ, justitiæque laudes, supremum diem obiisse, ac te inter effusas populorum gratulationes, & plausus Regni gubernacula excepisse, ut infortunii luctum comitata fœlicitas abstergeret; nec tam illata detrimenta lugere, quàm reparata gratulari videremur. Aliter enim quis desiderio, & molestiæ nostræ modus fuisset, amisso optimo Principe, qui mutuam cum hac Sãcta Sede benevolentiam colere gestiebat, ejusque Ministros impensè fovere, ac patrocinio dignari cõsueverat? Præsertim cùm deploranda jactura, tunc nobis obnunciata sit, cùm dolentes, & obluctantes in hanc Apostolatus celsitudinem sublati sumus; in eo scilicet rerum articulo, quo de illius propensa voluntate plurimum præsidii ad Christianæ Legis cultum, ac Divini nominis gloriam amplificandam nobis polliceri debuissemus. Nè igitur vicem nostram dolere diutiùs deberemus, placuit ei, per quem Reges regnãt, in tua virtute, ac sapientia ad amplissimum Imperium evecta spem nos-

noſtram ſuſtentare, rerumque publicarum damna reſarcire, & pericula propulſare. Præclara igitur fiducia freti, priſtinæ cum Regno, & Anteceſſore tuo voluntatis, ſinceræque amicitiæ tibi officia perſolvimus, ac præſtamus, primùm quidem juſtiſsimum dolorem noſtrum de obitu Patris tui teſtantes, quem te, ut ſapientem, fortemque Principem decet, æquo, magnoque animo tuliſſe non dubitamus; deinde æquè ſuſceptum opulentiſsimæ ditionis regimen tibi lætiſsimis ſenſibus gratulantes; tum denique humilitatem noſtram ad Apoſtolicæ Sedis miniſterium evocatam eſſe ſignificantes, nihil jucundius habituri, quàm ut grata tibi accidiſſe ſtudia, & officia noſtræ neceſsitudinis intelligamus. Hujus autem voti compotes nos futuros facilè perſuadent loculentiſsima tuæ benignitatis argumenta, quæ in ipſo Regni aditu erga Evangelii Miniſtros edidiſti, cùm alium clementiſsimo judicio è carcere eductum, reliquos verò à cæteris negotiis immunes, ſuo dumtaxat prædicandæ Chriſtianæ Legis muneri vacare voluiſti: itaque fore confidimus, ut propenſam illam, Regioque animo dignam in te voluntatem, novo etiam benemerendi ſtudio auctam, confirmatamque ſentiamus, quam in Patre, & Anteceſſore tuo hactenus experti ſumus. Ingenti quidem nobis voluptati fuiſſet, ſi miſſa ab illo munera per Venerabilem Fratrem Carolum Ambroſium Mediobarbum Patriarcham Alexandrinum, & perennę humanitatis teſtimonium, & grati animi incitamentum excipere, & ſervare licuiſſet; ſed quoniam Navi, qua vehebantur, incendio abſumpta, miſerè interierunt, officii memoria quovis dono pretioſior apud nos extabit, numquàm interitura, quam quidem eximiis quibuſdam rebus noſtratibus, quæ tibi cum his literis offerentur, teſtari æquum exiſtimavimus. Si qua alia ratione Regium animum tuum demereri poſſemus, nihil nobis eſſet optatius. Interim dum Europeos noſtros, Legiſque Chriſtianæ cultores, quos clementiæ tuæ majorem in modum commendamus, perges tuo potentiſsimo Patrocinio tueri, pro tua, & gentium, quibus dominaris, proſperitate vota ſuſcipere, ac preces fundere, non deſiſtimus; atque ut quemadmodum te unum Principem venerantur in terris, ita unum Cœli, terræque conditorem, ſervatoremque intemerato, quem exigit, cultu proſequantur, aſsiduis, ac demiſsis obſecrationibus ab ipſo, qui omnium bonorum fons, & Auctor eſt, poſtulabimus. Datum Romæ 6. Octobris 1724.

EN

AL ESCLARECIDO, Y MVI PODEROSO EMPERADOR DE LAS DOS TARTARIAS, Y DE LA CHINA.

BENEDICTO PAPA XIII.

ESCLARECIDO, Y MVI PODEROSO EMPERADOR. Salud, y luz de la Divina gracia.

DIOS Soberano, que ſolo tiene immortalidad, y que con indecible Providēcia gobierna, y diſpone aſsi las coſas de el Cielo, como las de la Tierra, que con marabilloſo poder criò; oſtentò con noſotros ſu miſericordia, repartiendo las cauſas de nueſtra triſteza, y alegria, de tal modo, que no ſe nos imprimieſſe el dolor graviſsimo por la muerte del mui Poderoſo Emperador tu Padre, ſin que llegaſſe prevenido el remedio à tal herida, y el conſuelo oportuno à tan lamentable deſgracia. Pues por una miſma embaxada nos fue aviſado, que tu Padre, deſpues de el largo ſoſsiego de un florentiſsimo Señorio, y deſpues de conſeguidas las alabanzas de ſeñalada prudencia, y juſticia, havia paſſado ſu poſtrero dia: y que tu havias tomado el manejo del Reino entre repetidos parabienes, y regozijos de tus Vaſſallos: para que la dicha acompañada enjugara el llanto de la deſdicha, y pareciera, que no tanto llorabamos los menoſcabos padecidos, quanto los feſtejabamos reparados. Porque de otro modo, què ſin huviera tenido el deſeo, y la pena nueſtra, perdiendo un tan gran Principe, que guſtaba de mantener amiſtoſa correſpondencia con eſta Sta. Silla, y acoſtūbraba favorecer con liberalidad à los Miniſtros de ella, y honrarlos con ſu patrocinio? Mayormente haviendonos ſido participada tan laſtimoſa perdida al tiempo, que con ſentimiento, y repugnancia fuimos ſubidos à la cumbre de eſte Apoſtolado: eſto es en aquella ſazon de coſas, en q̄ debiamos prometernos de ſu voluntad inclinada mayor ayuda, para enſanchar la obſervancia de la Ley Chriſtiana, y la gloria del nombre de Dios. Pero para que no quiſieramos ſentir mas nueſtra ſuerte, quiſo aquel, por quien los Reyes reinan, esforzar nueſtras eſperanzas; emendar los daños de las coſas pu-

blicas, y apartar los riesgos con tu virtud, y sabiduria, levantada à tan dilatado Imperio. Por lo qual asseguradas de noble confianza te pagamos, y ofrecemos los comedimientos de antiguo amor, y sencilla amistad con tu Reino, y con tu Antecessor; primeramente testificandote nuestro justissimo dolor por la muerte de tu Padre, la qual tu, como sabio, y valeroso Principe, no dudamos havras llevado con igual, y generoso pecho: despues dandote con alegres alborozos las enhorabuenas de haver recibido el mando de una tan opulenta Monarchia: y finalmente haciendote saber, como nuestra humildad ha sido llamada al ministerio de esta Silla Apostolica, donde nada nos serà mas gustoso, como entender, que te son agradables los cortejos, y cumplimientos, que te significa nuestra obligacion. Para cuyo empeño nos aliētan las manifiestas señas de benignidad, que en la misma entrada del Reino has dado para con los Ministros del Evangelio, sacando à uno de ellos de la Carcel con piadosa sentencia, y determinando, que los demàs privilegiados de otras ocupaciones, solo se exerciten en el empleo de predicar la Religion Christiana. En cuya suposicion esperamos gozar en ti, aumentada con nuevo estudio de hacer bien, aquella voluntad apacible, y digna de animo Real, que en tu Padre hasta ahora hemos experimentado. Los regalos, que èl nos enviaba por mano del Venerable hermano Carlos Ambrosio Mezzabàrva, Patriarcha de Alexandria, nos huvieran sido por cierto de gran gusto, si huviessemos logrado el recibirlos, y guardarlos, para continuo testimonio de cariño, y motivo de agradecimiento. Mas como quiera, que abrasada la Nao, en que venian, se perdieron lastimosamente; la memoria de tal favor, mas apreciable, que qualquiera dadiva, permanecerà con nosotros sin faltar jamàs: y para acreditarla hemos juzgado por conveniente remitirte con estas letras algunas cosas de las que entre nosotros tienen mayor estimacion. En tanto, mientras tu prosigues en defender con tu mui poderoso amparo à nuestros Europeos, y à los que siguen la Ley Christiana, los quales mucho mas encomendamos à tu clemencia, no dexamos de rogar, y hacer votos por tu prosperidad, y la de las gentes, à quienes señoreas: y juntamente pedimos con incessantes, y humildes suplicas al que es Autor, y fuente de todos los bienes, que del mismo modo, que te obedecen en la tierra por unico Principe, assi adoren un solo Salvador, y Criador de tierra, y Cielo, cō aquel culto, q̄ se requiere, y que le es debido. Dado en Roma à 6. de Octubre de 1724.

Res-

EL EMPERADOR DE LAS DOS TARTARIAS, Y DE LA CHINA, POR LA GRACIA DEL CIELO, AL REY DE ITALIA, Y REY DE LA DOCTRINA.

EL Doctifsimo, y piadofo Emperador mi Padre, como lo publica todo el Mundo, con fu buena opinion, haviēdofe muerto con tan loable fama: todos fus Vaffallos, y ahun de los Reinos mas remotos le edificaron fepulcro en fu memoria, laftimandofe. Yo haviendole fuccedido, y penfando fiempre en fu buen exemplo, y la amiftad, que grangeò del Rey de la Doctrina, el qual agradecido de fus beneficios me efcribe, cuya Carta eftimo mas, que fe puede explicar, y la he leido con grande atencion, y me ha caufado gran confuelo: y afsi tratando à los Embiados con la mayor cortefia, he moftrado la eftimacion, que hago de los Europeos: los quales fe han portado tan bien, que me han llevado todo el afecto. Y haviendo de volverfe los Embiados, les entrego efta Carta, con fefenta piezas de tela de oro de primera fuerte, y otras quarenta de fegunda fuerte: pido las reciba con la buena voluntad, que las remito.

Segunda Carta del mifmo SSmo. P. al mifmo Emperador.

ILLVSTRI, AC POTENTISSIMO VTRIVSQVE TARTARIÆ, ET SINARVM IMPERATORI.

BENEDICTVS PP. XIII.

ILluftrifsime, ac Pontentifsime Imperator, Salutem, & lumen Divinæ gratiæ. Quæ duæ fummorum Principum virtutes ad fovendam populorum fœlicitatem, ac firmandas, augendafque Imperii opes plurimum valent, ambæ Regiminis tui primordia miri-

ficè commēdaverunt incorrupta justitia, & clementia singularis. Quarum profectò celebritas latissimè propagata ad nostram potissimùm lætitiam, ac solatium redundavit. Siquidem jucundissimum nobis accidit, quòd cùm florētissimi Regni gubernaculis vix assidere cœpisses, dilectum filium Theodoricum Petrinum Missionarium nostrum è diuturno carceris squalore in pristinam libertatem restitueris, eoque excelsi animi, Regiæque benignitatis argumento, veluti certè studiosæ voluntatis pignore, ad bene sperandum de Christianæ Religionis rationibus, animum nostrum erexeris. Itaque gratias tibi amplissimis verbis agentes, ut de summa tua humanitate pro merito sentire videamur, te, Potentissime Imperator, etiam, atque etiam rogamus, & obtestamur, ut eodem insignis clementiæ, & æquitatis beneficio prosequaris dilectos Filios Missionarios Ludovicum Antonium Apianum, & Antonium Guigues, qui jam inde à Regno Parentis tui in Cantonensi custodia detinentur. Quo sanè eximiæ benevolentiæ officio vix est, ut explicemus, quantùm nostra tibi studia, & voluntatem obstrinxeris, quantumque vim ad animorum necessitudinem adjeceris, ut pro vera tam tui, quàm populorum tuorum fœlicitate ad Omnipotentem Deum, rerum omnium Conditorem, Rectoremque supplices preces enixiùs effundamus. Datum Romæ die 6. Octobris 1724.

EN CASTELLANO.

AL ESCLARECIDO, Y MUI PODEROSO EMPERADOR DE LAS DOS TARTARIAS, Y DE LA CHINA.

BENEDICTO PAPA XIII.

ESclarecido, y mui Poderoso Emperador, salud, y luz de la Divina gracia. Aquellas dos virtudes de grandes Principes, que mas conducen à conservar la felicidad de los Pueblos, y assimismo à establecer, y aumentar el poder del Imperio; essas dos han ilustrado maravillosamente los principios de tu gobierno; la justicia nunca torcida, y la singular misericordia. El aplauso de las qua-

quales haviendose estendido dilatadamente, ha rebosado con mas razon en nuestro consuelo, y alegria. Pues es cierto, que nos ha sido de gran gusto saber, que apenas comenzaste à manejar el despacho de esse floridissimo Reino, quando sacaste de la larga indecencia de una carcel à su primera libertad al amado hijo Theodorico Petrino, nuestro Missionero, y con semejante muestra de generoso animo, y Real mansedumbre, como con una cierra prenda de tu voluntad agradable, levantaste nuestro corazon à tener buenas esperanzas acerca de las cosas de la Religion Christiana. Y assi dandote las gracias con mui abundantes palabras, para que veas, que juzgamos de tu gran clemencia lo que merece; una, y otra vez te rogamos, y suplicamos, ò mui Poderoso Emperador, que favorezcas con la misma hazaña de insigne misericordia, y justicia à los amados hijos Missioneros Luis Antonio Apiano, y Antonio Guigues, que dias ha, que desde el Reino de tu Padre estàn detenidos en la carcel de Canton. Con el qual obsequio de summa piedad apenas sabremos encarecer, quanto cautivaràs nuestra volunrad, y deseos, y quanto aliento añadiràs à la fineza de nuestros afectos, para derramar con mas eficacia rendidas suplicas à Dios Omnipotente por la verdadera felicidad, assi tuya, como de tus Vassallos. Dado en Roma à 6. de Octubre de 1724.



RESPVESTA DEL MISMO EMPERADOR.

EL Emperador por la gracia del Cielo, escribe al Rey de Italia, y Rey de la Doctrina, (*assi se nombra al Papa entre los Chinas*) dice: Que haviendole avisado el dicho Rey de Italia, y de la Doctrina, que le daba gracias por haver soltado à Tèlikè, (*esto es al Señor Pedrini*) le pedia tambien soltasse à Piĕtiĕnyâng, (*esto es al Señor Apiani*) y à Kiyĕukin, (*esto es al Señor Guigues.*) —— Yo el Emperador, haviendo averiguado, que Tèlikè (*el Señor Pedrini*) el año de cincuenta y nueve del Imperio de Kânhì, (*esto es del Emperador defunto*) havia hablado algunas palabras no verdaderas, y de poco respeto, en presencia del Emperador; El Doctissimo, y piadoso Emperador mi

mi Padre, acordandose, que era estrangero, le perdonò, y solo lo encarcelò. Yo el dia, que subi al Trono concedi perdon à todos los pressos, y al dicho Têlikè le concedi gozasse de el mismo beneficio. En aquel tiempo los Ministros de Canton, por no haver substanciado las causas de Piêtiênyâng, y de Kiyêukìn no los comprehendieron en la memoria de los perdonados. Y sino fuera por el Rey de Italia, y de la Doctrina, que me avisa ahora, Yo no supiera de tales hombres: los quales estaban pressos sin saberlo Yo, y ahora, que lo sè, envio Decreto à los Ministros de Canton, para que luego los suelten, y sean tratados con todo respeto, y como à quien Yo estimo, como à todos los Europeos. Con los Enviados envio esta, y con ella el inzùn (*esto es una medicina la mas estimada en China.*) y mas diez y seis cosas: (*no explica, què cosas*) pido, que sean recibidas con la buena voluntad, que Yo las ofrezco al dicho Rey.

Las Cartas referidas motivaron el sossiego, y paz en la Mission de China; y los Missioneros se alentaron, ahunque estaban en Canton desterrados, à entrar de nuevo en la Mission. Despues diò permisso el Emperador, para que los Missioneros prediquen sin rezelo el Santo Evangelio en las Provincias de Pekin, y de Canton: y por Carta del R. P. Fr. Eusebio Oscot, del Orden de Predicadores, hai noticia, como han llegado muchos Missioneros, y que ha sido pacifica su entrada. En Tunkin se ha sossegado la persecucion, y escapò milagrosamente el R. P. Fr. Juan Rozuelo del mismo Orden, à quien libraron los Christianos despues de haver estado tres dias como crucificado, atado à una escalera de caña en poder del Mandarin, quien le diò libertad acosta de mucha plata, y por haver sido algo oculta su prision.

Con Licencia en Sevilla, en casa de FRANCISCO SANCHEZ RECIENTE, Impressor con inteligencia de la Lengua Latina en la calle de la Sierpe, año de 1727.


109
46